

ORDEN de 10 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elena Arapiles Arapiles.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elena Arapiles Arapiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Arapiles Arapiles contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres y de mayo de mil novecientos setenta y uno, que denegaron a la demandante la readmisión como funcionaria de carrera en el cargo de Oficial de la Delegación de Trabajo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Antonio Agúndez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Rivallo Cornejo y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 7 de julio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Rivallo Cornejo y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declarando caducado el presente recurso contencioso-administrativo en cuanto interpuesto a nombre de don Ignacio Escobar Reuero, y desestimándolo por lo que concierne a don José Rivallo Cornejo, quien lo promovió contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que clasificó al mismo como Especialista de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, parte coadyuvante en estos autos, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de la expresada Resolución por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública, así como a la citada parte coadyuvante de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerra.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Zaragoza Morant.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 5 de julio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Zaragoza Morant,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en la cuestión de fondo objeto del presente recurso contencioso-administrativo, por ser incompetente esta Jurisdicción para conocer y decidir sobre el mismo, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones que se impugnán, dictadas por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz el treinta y uno de diciembre de mil novecien-

tos sesenta y seis y en recursos de alzada y reposición que se desestimaron por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diez de abril y cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete por las que se confirma el acta levantada por la Inspección de Trabajo de la citada ciudad, de siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco a la Empresa recurrente don Cristóbal Zaragoza Morant y en la que se le impuso una multa de mil pesetas y la obligación de constituir la Comisión Distribuidora del Plus Familiar y poner a disposición de esta última la suma de veintidos mil doscientas cincuenta y siete pesetas con sesenta céntimos como veinte por ciento del total perjuicio económico estimado a su favor, reservando a las partes sus respectivos derechos para acudir a la Jurisdicción Laboral correspondiente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Coróhilo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa Vinícola «San Telmo», de Munera (Albacete).

Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Las Palmas, de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa «Escolar Cervantes», de San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Sociedad Cooperativa «Establecimientos Cooperativos Generales», de Prat de Llobregat (Barcelona).

«Cosutra», Sociedad Cooperativa de Madrid.

Unión Territorial de Cooperativas de Consumo de Navarra y Alava, de Pamplona (Navarra).

Sociedad Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Aire», de Madrid.

Cooperativas de Crédito

Sociedad Cooperativa de Crédito Agrícola «Caja Rural Comarcal de Saldaña», de Saldaña (Palencia).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa de Construcción «Consoco», de Fuente Arca, Bendedo de Piélagos (Santander).

Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Jardín del Dobra», de Torrelavega (Santander).

Sociedad Cooperativa Industrial «Eika», de Echevarría (Vizcaya).

Sociedad Cooperativa Industrial «Maier», de Guernica y Luno (Vizcaya).

«Fagor Industrial», Sociedad Cooperativa de Orste (Guzpuzcoa).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Princesa Sofía», de Valdivia (Badajoz).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa María», de Villalba (Lugo).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Segovia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Esquivel (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.